

CONTRATO POR 183 HORAS DE TRACTOR D6 EN TRABAJOS DE APERTURA Y REHABILITACION DE 4.5 KMS DE CALLE PRINCIPAL, CONFORMACION DE CAMPO DE FUTBOL, REALIZACION DE PLANTEL PARA CONSTRUCCION DE IGLESIA EN EL BARRIO SINAI DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE.

LPS. 366,000.00

NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0318-1976-00558**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **JORGE ALFREDO VALERIANO PINTO**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0318-1971-00130** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.- 183 HORAS DE TRACTOR D6 EN TRABAJOS DE APERTURA Y REHABILITACION DE 4.5 KMS DE CALLE PRINCIPAL, CONFORMACION DE CAMPO DE FUTBOL, REALIZACION DE PLANTEL PARA CONSTRUCCION DE IGLESIA EN EL BARRIO SINAI DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE. SE ANEXAN A ESTE CONTRATO LAS CORRESPONDIENTES OFERTAS ECONOMICAS DEL PROYECTO. SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de 183 horas de patrol D6 a razón de Lps. 2,000.00 la hora el cual asciende a un total de **LPS. 366,000.00 (TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, el cual será financiado con fondos propios.- **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista un solo pago al momento de levantar el acta de recepción definitiva de la obra por la suma de **LPS. 366,000.00 (TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.- para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **TIEMPO DE ENTREGA DE PROYECTO.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 25 de febrero al 17 de marzo del 2016 **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 18,300.00 (DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS)**, cuya vigencia será

POR UN MUNICIPIO CON UNA VIDA MEJOR..

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039 / 773-0079
www.munisigua.hn

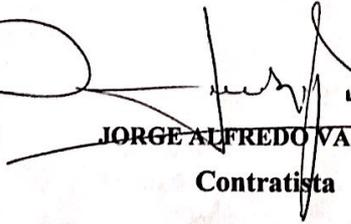
Siguatpeque



Por un Municipio, con una vida mejor...

de tres (03) meses a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **LPS. 54,900.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la reparación de calle contratista pagara una multa de **LPS. 1,830.00 (MIL OCHOCIENTOS TREINTA LEMPIRAS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque a los 25 días del mes de febrero del presente año dos mil diez y seis


ABOG. JUAN CARLOS MORALES
Alcalde Municipal


JORGE ALFREDO VALERIANO
Contratista

POR UN MUNICIPIO CON UNA VIDA MEJOR..